



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 698-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veinte de junio del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, del mes de marzo del 2017; Oficio N° 313-2018-GAD-CSJJU/PJ, del 13 de junio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta y seis de la referida Carta Magna, las entidades de la administración pública están obligadas a llevar a cabo las contrataciones, de acuerdo a los márgenes establecidos en la Ley de Presupuesto aprobado en cada Ejercicio Fiscal;

Tercero.- En tal sentido y de acuerdo a lo dispuesto en los artículo primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

Cuarto.- Siendo ello así, con fecha 15 de junio del 2017, la Corte Superior de Justicia de Junín, suscribió el Contrato N° 011-2017-GAD-CSJJU/PJ, con la empresa INVERSA S.R.L., en adelante **el contratista** para el "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo de dos años", proveniente del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2017-CS-CSJJU/PJ – Primera Convocatoria, por el monto de S/ 2'679,600.00 (dos millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles), por el plazo de ejecución contractual de dos (02) años, computados desde el 01 de julio de 2017 al 30 de junio del 2019;





Quinto.- Las Bases Estándar publicadas en el SEACE con fecha 03 de marzo del 2017, estipularon en el numeral 9. CLÁUSULA DE REAJUSTE del Capítulo III REQUERIMIENTO. 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA (Páginas 23 y 24) del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2017-CS-CSJUU/PJ – Primera Convocatoria, estableciéndose lo siguiente:

“Se reconocerá cualquier incremento posterior que implique la modificación de la estructura de costos del postor ganador, siempre y cuando sea por disposición del Supremo Gobierno, mediante promulgación y publicación de una ley que disponga el incremento de las remuneraciones, beneficios sociales, leyes sociales y/o tributos, teniendo en cuenta la obligatoriedad de su aplicación para lo cual la Corte Superior de Justicia podrá previa verificación de la responsabilidad existente, ajustar la estructura de costos de la empresa contratista, en lo referente a remuneraciones y cargas sociales mas no en los otros rubros incluyendo la utilidad”.



Sexto.- Mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo del presente año, el Gobierno Central dispuso el incremento en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 850.00 (ochocientos cincuenta y 00/100 soles) a S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de abril de 2018;

Séptimo.- Al respecto, mediante Carta A-CML N° 089-2018/INVERSA/GAF de fecha 10 de abril del 2018, **el contratista** solicita el incremento de la estructura de costos en atención que el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR publicado en el diario El Peruano de fecha 22.03.2018 por el monto de S/ 120,970.59 (ciento veinte mil novecientos setenta y 59/100 soles) y mediante Carta A-CML N° 136-2018/INVERSA/GAF de fecha 08 de mayo del 2018, **el contratista**, observa que en las Bases primigenias del Concurso Público N° 001-2017-CS-CSJUU/PJ, en el numeral 9 de los Términos de Referencia han considerado la Cláusula de Reajuste *“Se reconocerá cualquier incremento posterior que implique la modificación de la estructura de costos del postor ganador, siempre y cuando sea por disposición del Supremo Gobierno, mediante promulgación y publicación de una ley que disponga el incremento de las remuneraciones, beneficios sociales, leyes sociales y/o tributos, teniendo en cuenta la obligatoriedad de su aplicación para lo cual la Corte Superior de Justicia podrá previa verificación de la responsabilidad existente, ajustar la estructura de costos de la empresa contratista, en lo referente a remuneraciones y cargas sociales mas no en los otros rubros incluyendo la utilidad”*, por lo que mantiene su pedido sobre incremento en la estructura de





costos, por incremento de la remuneración mínima vital, otorgando un plazo de cinco días calendarios a la Entidad para efectos que proceda con las acciones para el reajuste de precios, o el contratista procederá a resolver el contrato y las acciones legales que corresponda”;

Octavo.- Sobre el particular, la Coordinación de Logística, emite el sustento técnico respecto a la solicitud y observación advertida por **el contratista**, señalando que las modificaciones al contrato se encuentra prevista en el numeral 34.1 del artículo 34^{o1} de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder a modificar el Contrato N° 011-2017-GAD-CSJJU/PJ con la finalidad de integrar la Cláusula de Reajuste, que permitirá proceder con reajustar la estructura de costos del contratista, en lo referente a remuneraciones y cargas sociales por el incremento de la remuneración mínima vital decretada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N°004-2018-TR, y no vernos perjudicados al no contar con el servicio de limpieza de locales de la Corte Superior de Justicia de Junín frente una posible resolución de contrato, planteada por el contratista, determinando así que el monto total del reajuste asciende a S/. 139,804.20 (ciento treinta y nueve mil ochocientos cuatro y 20/100 soles), gestionando la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0035 por el monto de S/ 74,562.24 para el ejercicio presupuestal 2018 y el monto de S/ 65,241.96 para el año 2019 (previsión), haciendo un total para el reajuste el monto de S/ 139,804.20, otorgado mediante el Memorándum de Certificación N° 164-2018-UPD-GAD-CSJJU/PJ de fecha 30.05.2018 por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, así como el compromiso para garantizar el presupuesto para el Año 2019 mediante Memorándum N° 272-2018-UAF-GAD-CSJJU/PJ;

Noveno.- De otro lado, la Coordinación de Logística ha observado que con fecha 10 de julio de 2018 mediante Acta de Acuerdo sobre Asignación de Personal de Limpieza respecto del Contrato N° 011-2017-GAD-CSJJU/PJ han redistribuido la cantidad de operarios de limpieza debido a la necesidad del servicio por la reubicación de los órganos jurisdiccionales, cuya redistribución de operarios debe formalizarse conforme lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, para estos efectos ameritaría realizar la modificación del contrato, previa aprobación del Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín;

¹ Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.





Décimo.- Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Contrato N° 011-2017-GAD-CSJJU/PJ para el "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales de la Corte Superior de Justicia de Junín por el periodo de dos años", proveniente del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2017-CS-CSJJU/PJ – Primera Convocatoria, para integrar la Cláusula de Reajuste por el incremento de la remuneración mínima vital decretada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR cuyo monto asciende a S/ 139,804.20 (ciento treinta y nueve mil ochocientos cuatro y 20/100 soles), por tanto el monto total del contrato asciende a S/ 2' 819,404.20 (dos millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuatro y 20/100 soles), debiendo formalizarse la addenda correspondiente, previo incremento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Modificación del Contrato N° 011-2017-GAD-CSJJU/PJ para el "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales de la Corte Superior de Justicia de Junín por el periodo de dos años", proveniente del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2017-CS-CSJJU/PJ – Primera Convocatoria, para incorporar la redistribución de los operarios de limpieza conforme al Anexo del Detalle de la Relación de Locales y Distribución de Personal, debiendo formalizarse la addenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a la Coordinación de Logística, realice las gestiones para la formalización de la Addenda correspondiente, previa solicitud de incremento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato **al contratista**, así mismo notifique la presente resolución al contratista.

ARTICULO CUARTO.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Asesoría Legal, de la Corte Superior de Justicia y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

